

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 923
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
DEMANDADOS: MARTHA NIDIA RÍOS PARRA, MARÍA LIBIA
PENAGOS DE GUERRERO y FREDY ZAPATA
OSSA.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00742-00

VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

En memorial que antecede solicita se libre el despacho comisorio y allega el certificado de tradición emitido por la Oficina de Instrumentos Públicos en el que se vislumbra el registro de la medida de embargo decretada por este Despacho sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 370-125171, solicitud que será despachada favorablemente por ser precedente y en consecuencia se comisionara al Juez Civil Municipal de Cali con Conocimiento Exclusivos de Despacho Comisorio, según el ACUERDO PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020 expedido por el C. S. de la J. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: A fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre los derechos que posea la demandada MARTHA NIDIA RÍOS PARRA identificada con la C. de C. No. 34.592.799 sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-125171 el cual se encuentra ubicado en la calle 48 # S 19-16/18 EDIFICIO JENNIFER P.H. de esta ciudad, **COMISIONESE** al Juez Civil Municipal de Cali con Conocimiento Exclusivos de Despacho Comisorio, para la práctica de dicha diligencia, al tenor de lo dispuesto en el art. 38 inciso 3 del C. G. del P., quien tendrá las facultades de: designar y posesionar al secuestro nombrado o reemplazarlo por su no comparecencia, el cual deberá pertenecer al registro vigente de auxiliares de la justicia que se aplique en este distrito; señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia y fijar los honorarios del secuestro en la diligencia.

SEGUNDO: LÍBRESE el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA